

Comentarios al Anteproyecto Pec y Lugares de concentración

René Avalos [racarra2k@gmail.com]

Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2011 04:46 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

CC: Clemente Ledón [lecc0@prodigy.net.mx]; Gerardo Rubi [presidencia@fecime.org]

Datos adjuntos: OFICIO DE ENVIO DE LOSCOME~1.doc (104 KB) ; OBSERVACIONES AL PROYECTO ~1.doc (113 KB)

MAP-OMR

BOO1102041

Lic. Julio Cesar Rocha López, me es grato saludarle y mencionar que adjunto a este mensaje nos permitimos enviarle algunos comentarios respecto a los Anteproyectos del PEC y de los Lugares de Concentración Pública.

Saludos Ing. René Avalos
Presidente del XVII Consejo Directivo





Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Michoacán, A. C.

Fray Bernardino de Sahagún No. 30
Col. Buenavista, Morelia, Mich.
www.cimem.org

Morelia, Michoacán a 20 de Mayo del 2011

Erac 016/2011

XVI
CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

ING. EDMUNDO RENE
AVALOS CARRANZA
Tel. (443) 3331149
Cel. 4432029410
racarra2k@gmail.com

1er. VICEPRESIDENTE

ING JOSÈ IGNACIO OBREGON
LEMUS
Cel. 4431455442
jiolamol@prodigy.net.mx

2/do VICEPRESIDENTE

ING. ALFONSO PRIAN DE LA
FUENTE
Cel. 3511077331
seycovaza@hotmail.com

SECRETARIO

ING. JULIA RANGEL
DOMINGUEZ
Tel. (443)3132140
Cel. 4431668491
juliarangel@live.com

TESORERO

ING. HOMERO VILICAÑA
AGUILAR
Tel. (443) 3152997
hoviaguilar@hotmail.com

**LIC. JULIO CESAR ROCHA LOPEZ
COORDINADOR EJECUTIVO
COMISION FEDERAL DE MEJORA
REGULATORIA
PRESENTE.**

Atentos a la invitación a participar con en la revisión de la normatividad, el COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS DE MICHOACAN A.C. le envía anexo de los comentarios y propuestas en relación al proyecto de PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (PEC). ASI COMO AL PROYECTO DE ACUERDO DE LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA.

Agradeciendo a usted su siempre interés, para lograr la mejor interpretación de la Normatividad y en caso específico sobre la NOM-001-sede-2005, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDMUNDO RENE AVALOS CARRANZA
PRESIDENTE XVII CONSEJO

ING. JULIA RANGEL DOMINGUEZ
SECRETARIO XVII CONSEJO

c.c.- Gerardo Rubí Olivera Presidente de FECIME
c.c.- Archivo CIMEM



OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

No. en el Proyecto	ANALISIS	PROPUESTA
4.2	Acta de evaluación de la conformidad. En esta definición se indica entre otras cosas que se debe hacer constar la información relativa a las no-conformidades encontradas, aparentemente con la intención de enlistarlas, pero en 4.6 define que en el expediente técnico deben integrarse listas de verificación, y en 4.7 define listas de verificación como evidencias objetivas de la evaluación de la conformidad, o sea que aparte de enlistar las no-conformidades enlistadas en el acta de evaluación de la conformidad ¿deben anexarse las listas de verificación?. Las listas verificación se consideraran apoyos para la evaluación pero no como evidencias a anexar en cada verificación,	Esta situación se requiere definir con más claridad.
4.10	Responsable del proyecto. En esta definición se indica que debe ser un ingeniero con cédula profesional y conocimientos para intervenir en el proyecto de una instalación profesional “ La cédula profesional la otorga el Centro de Estudios”, pero lo de los conocimientos debe ampliarse la definición con conocimientos y experiencia en proyectos eléctricos pero certificada con una fecha a la presentación del proyecto de no mayor de cinco años hacia atrás o sea actualizado su conocimiento y experiencia profesional en el conocimiento de proyecto de instalaciones eléctricas de utilización.	Asentar ¿Quien debe certificar este conocimiento y experiencia? Falta detalle en esta definición y lo ideal es que sean los COLEGIOS DE INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS, DEL ESTADO CORRESPONDIENTE a donde esté registrado la UVIE
6.2 Punto No.6	Inscripción en el SEDIVER de los datos de la instalación a verificar, se indica como procedimiento para personas físicas se requiere la inscripción del CURP, el número de folio de la credencial para votar, la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte.	Se considera un error de redacción el solicitar los tres datos primeros, se considera que debe redactarse que cualquiera de los tres primeros documentos es válido para inscribir los datos.



	La solicitud de datos de número de teléfono, de fax, y de dirección electrónico.	Se considera que por aspectos de la realidad práctica debe ser un DATO OPCIONAL; Existe un sinnúmero de lugares(donde se Verifica la instalación) que no cuentan con ninguno de estos datos
6.2 Punto 9 y 6.2 Punto 10	Es el mismo comentario que el punto anterior.	Es el mismo comentario que el punto anterior.
6.2 Punto 11	Relativo a la información técnica a entregar a la UVIE por parte del solicitante, por un error de redacción se refiere al capítulo 6 debiendo ser la referencia al capítulo 7 de este PEC.	Cambiar la referencia al Capítulo 7
6.3	Las no-conformidades encontradas se indica que la UVIE debe asentar este hecho en las listas de verificación como evidencia, pero en 4.1 indica que el acta de evaluación como definición aparentemente solo se deben indicar las no conformidades y no anexar listas de verificación en el reporte técnico.	Definir con claridad estas definiciones y lo que se indica como procedimiento, la interpretación es que las listas de verificación son un apoyo pero no deben anexarse para cada verificación las listas de verificación como evidencias objetivas
6.6	A que se refiere en el punto V, como las comprobaciones adicionales para verificar el cumplimiento de la NOM?	Esto es impreciso y requiere definirse con claridad y detalle.
6.10	Aunque se cita en varias partes del PEC lo relativo a instalaciones no conectadas al servicio público de energía eléctrica,	Es conveniente que SENER muestre los ejemplos más objetivos para apoyar el desarrollo de este tipo de verificaciones
6.12	Al SEDIVER se deben inscribir los datos indicados en 5.2, 5.3.5.4 y 5.5 dentro de los dos días posteriores a la realización de cada una de las actividades contempladas.	Se solicita a la SENER un curso, platica o taller sobre el SEDIVER el manejo e interpretación correcta de cada uno de los numerales que se indican en el PEC.



7.2 Punto VII.3	Continúa la necesidad de que se defina en que caso se requiere malla de tierra, aparentemente se interpreta como lugares donde existan subestaciones, pero no se define que es una subestación y para el caso citado una subestación puede ser una subestación tipo poste o pedestal donde en principio no se requiere una malla de tierra, y si se requiera en función no de la subestación de potencia, o de otro tipo, sino del tipo de lugar como es el caso de los centros de distribución de combustibles.	Definir
--------------------	--	---------



OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL ACUERDO DE LUGARES DE CONCENTRACION PÚBLICA

No. en el Proyecto	ANALISIS	PROPUESTA
Punto 3	Cuando la carga instalada es mayor de 20 KW, el anteproyecto indica que un lugar de concentración pública es la industria de cualquier tipo, esto se interpreta como ¿que no importa el lugar, tampoco si dentro de ella existen concentraciones mínimas desde una o más personas, independientemente se suministre el servicio en baja o alta tensión?	Se requiere aclarar este punto.
Punto 4	Los lugares con suministro de 1000 volts o más entre conductores o de 600 volts o más con respecto a tierra según el anteproyecto se consideran de concentración pública. Esta descripción concurre con la pregunta del punto anterior, ¿Un ejemplo de un bombeo donde concurren una o más personas, es correcto como descripción de lugar de concentración pública, o sencillamente este anteproyecto describe que estos lugares requieren verificación de la instalación eléctrica? ¿Porqué mezclar estos servicios con suministro de en alta tensión con la consideración de lugares de concentración pública? Finalmente en todas las consideraciones actuales las instalaciones que requieren verificación son: donde se ubiquen en lugares de concentración pública, con las variantes del tipo de lugar independientemente de la carga conectada o instalada y en lugares cuando la carga conectada es mayor de 10 Kw. en lugares con suministro en alta tensión y en lugares clasificados como áreas peligrosas independientemente de la carga conectada y de la clasificación de lugar de concentración pública y la pregunta es:	¿Porque mezclar la definición de lugares de concentración pública con lugares que no necesariamente son de concentración publica y que solo se refieren a servicios con suministro en alta tensión o en General industrias de cualquier tipo?